



Ley 906 de 2004
Sentenciado aforado: No

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NI -19758 (2014-00456)

Bucaramanga, veintiuno (21) de mayo de dos Mil Veintiuno (2021)

ASUNTO POR TRATAR

Mediante el presente proveído se emitirá de oficio pronunciamiento con relación a la extinción de la condena impuesta a **JHON EDINSON MORALES CORDERO**, identificado con C.C. 91.080.584.

FUNDAMENTOS FACTICOS

JHON EDINSON MORALES CORDERO, fue condenado a la pena principal de 64 meses de prisión, multa de 2SMLMV y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, impuesta por el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SAN GIL**, en sentencia proferida el **3 de septiembre de 2015**, por el punible de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE LLEVAR CONSIGO**, según hechos ocurridos el **24 de diciembre de 2014**, sentencia en la que no le fue concedido beneficio alguno.

El penado se encontraba privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el **28 de junio de 2016**.

Este juzgado avocó conocimiento el **28 de junio de 2016**.

Con interlocutorio del **24 de septiembre de 2018**, esta ejecutora de penas concedió al condenado la libertad condicional previa prestación de caución prendaria por \$20.000 y suscripción de diligencia de compromiso, con un período de prueba de 23 meses, 5 días; las cuales, el 28 de septiembre de 2018 signó la diligencia de compromiso y el 1 de octubre de 2018, prestó la caución prendaria mediante consignación de depósito judicial, por lo que el 1 de octubre de 2018 se libró la boleta de libertad No 199.

DE LO PEDIDO

Con escrito ingresado al Despacho el 20 de mayo de los corrientes, el sentenciado solicitó su libertad por pena cumplida.

Palacio de Justicia de Bucaramanga ~Teléfono 6520043 ext. 1001
Correo: j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: EXTINGUIR por liberación definitiva a **JHON EDINSON MORALES CORDERO**, la pena principal de 64 meses de prisión y la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, impuesta por el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE SAN GIL**, en sentencia proferida el **3 de septiembre de 2015**, conforme a las consideraciones consignadas en este interlocutorio.

SEGUNDO: SEGUNDO: EXTINGUIR POR PRESCRIPCIÓN la pena de multa impuesta al condenado, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

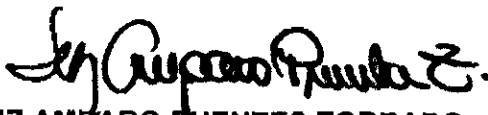
TERCERO: COMUNICAR la extinción aquí ordenada a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Procuraduría General de la Nación, así como a las autoridades a las que se enteró de la sentencia.

CUARTO: ORDENAR la devolución de la caución que fuere prestada por el condenado como garantía del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la libertad condicional que le fue concedida.

QUINTO: ENTERAR a las partes que contra la presente providencia proceden los recursos de ley.

SEXTO: REMÍTASE el diligenciamiento al Juzgado de Origen para su correspondiente archivo, una vez quede en firme la presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –


LUZ AMPARO PUENTES TORRADO
Juez

Bsbm